

Corozal, Sucre, 14 de agosto de 2020.

SECRETARÍA. Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso de responsabilidad civil extracontractual con radicado No. 2020-00030-00, que se encuentra pendiente para decidir sobre la admisión de la demanda.
Sírvasse proveer.

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
COROZAL - SUCRE**

Corozal, Sucre, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CARLOS JULIO CARRILLO CONTRERAS
APODERADO: ALEXANDER JOSE DE LA OSSA COLON
DEMANDADO: AGUAS DE LA SABANA S.A E.S.P
RADICACIÓN: 2020-00030-00

El señor CARLOS JULIO CARRILLO CONTRERAS, mayor de edad, mediante apoderado judicial presenta demanda ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL contra AGUAS DE LA SABANA S.A E.S.P, con el fin de obtener el reconocimiento y pago del lucro cesante y daño emergente por los perjuicios causados.

Así pues, una vez revisada la demanda de la referencia, se ha logrado constatar que la misma cumple con los presupuestos para su admisión, consagrados en el artículo 82 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal.

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, promovida por el señor CARLOS JULIO CARRILLO CONTRERAS, a través de apoderado judicial, contra AGUAS DE LA SABANA S.A E.S.P.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la empresa AGUAS DE LA SABANA S.A E.S.P, corriéndosele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la contesten, para lo cual se le entregará copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA**